

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE ADRIANA MARILIN GONZALEZ MEDINA CC NO. 52.77.895 DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS – Y ESCUELA SUPERIOR DE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DEMANDADO (A) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Y LA UNIVERSIDAD

LIBRE.

RADICACIÓN

VINCULA

CUADERNO

A.T. 2021-306

JESSICA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho la presente acción de tutela, recibida por reparto al correo institucional el día de hoy a las 2:17PM, de la oficina de apoyo judicial, e ingresada a este Juzgado con radicado número 2021-306.

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

2021-306J

Bogotá DC, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, siendo este Despacho el competente, se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por **ADRIANA MARILIN GONZALEZ MEDINA CC NO. 52.77.895 DE BOGOTÁ,** en protección a sus derechos fundamentales de Confianza Legítima, Igualdad, Buena Fe, Justicia, Debido Proceso, Derecho al Trabajo, Acceso a la Carrera Administrativa, cuya vulneración le atribuye a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

En consecuencia, se dispone:

- 1. Admitir la súplica constitucional
- 2. Vincular a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL SDIS Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP-
- 3. Cuarto: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación, publiquen la admisión de esta acción a través del enlace web de acciones constitucionales de la convocatoria "Proceso de selección No. 1486 de 2020, DISTRITO CAPITAL 4; cargo Nivel Asistencial, Auxiliar administrativo, Grado: 19, Código 407, Número OPEC 137590, al igual que en sus páginas web, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de la entidad accionada, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de un (1) día hábil.
- 4. Notificar esta decisión por el medio más expedito, debiéndose enviar copia de la solicitud para que ejerzan su derecho de defensa en el término de un (1) día siguiente a la notificación y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones base de esta acción.
- 5. Enterar por el mismo modo al peticionario.

MEDIDA PROVISIONAL

La Corte Constitucional ha reconocido que, en virtud del Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, el Juez de Tutela puede decretar la suspensión provisional de un acto concreto sólo cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho invocado de un perjuicio que pudiera resultar irremediable. Sin embargo, para el caso concreto el Despacho, considera que no se encuentran reunidos estos requisitos de provisionalidad y urgencia. Por esta razón <u>Niega la medida provisional solicitada dentro de la presente acción</u>.

Notifiquese y cúmplase

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
J11pccbt@cenddoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 18-45 Piso 5 Bloque C
Complejo Judicial de Paloquemao
TEL. 4280413

Bogotá DC, 17 de noviembre de 2021.

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE. (Vincula SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS - Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP-).

notificaciones judiciales @cnsc.gov.co info@construyendomeritos.com juridicaconvocatorias @unilibre.edu.co notificaciones judiciales @sdis.gov.co notificaciones.judiciales @esap.gov.co

Ref.: Acción de tutela N° 2021 - 306 (J)

En cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho en providencia del presente día, por este medio se notifica el inicio del trámite con ocasión de la demanda de acción de tutela promovida contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Y LA UNIVERSIDAD LIBRE., por ADRIANA MARILIN GONZALEZ MEDINA CC NO. 52.77.895 DE BOGOTÁ, en donde se dispuso vincular a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS – Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Se requiere den respuesta al libelo de tutela dentro del término de un (1) día, al recibo de esta comunicación, en virtud de lo cual adjunto copia del citado escrito y sus anexos, en garantía del ejercicio de derecho de defensa que les asiste en calidad de demandados.

Es de advertir que se ordenó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, a que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación, publiquen la admisión de esta acción a través del enlace web de acciones constitucionales de la convocatoria "Proceso de selección No. 1486 de 2020, DISTRITO CAPITAL 4; cargo Nivel Asistencial, Auxiliar administrativo, Grado: 19, Código 407, Número OPEC 137590, al igual que en sus páginas web, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de la entidad deben allegar accionada. para lo cual sus escritos а j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de un (1) día hábil.

Igualmente les informo que la medida provisional solicitada dentro de la acción de tutela, fue negada por consideración del despacho al no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 7 del decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO SECRETARIO.

JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO J11pccbt@cenddoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 18-45 Piso 5 Bloque C Complejo Judicial de Paloquemao TEL. 4280413

Bogotá DC, 17 de noviembre de 2021.

Señora

ADRIANA MARILIN GONZALEZ MEDINA Transversal 106 #72a -52, Barrio Garcés

aneliz7888@gmail.com Celular: 310 377 60 46

Ciudad

Ref.: Acción de tutela N° 2021 – 306 (J)

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor juez el día de hoy, me permito comunicarle, que se Inició el trámite de la demanda de acción de tutela promovida por usted, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, en donde se dispuso vincular a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS – Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Igualmente le informo que la medida provisional solicitada dentro de la acción de tutela, fue negada por consideración del despacho al no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 7 del decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO SECRETARIO.